REGLAMENTO PARA ESTABLECER LOS DERECHOS A RECAUDAR POR CONCEPTO DE INSPECCION DE VEHICULOS LOCALES Y EMPRESAS Y POR LA RADICACION DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES

TABLA DE CONTENIDO

4617

ARTICULO		PAGINA
	Propósito	1
1	Emisión	2
2	Aranceles	2
3	Derogación Acuerdos y Reglamentos Anteriores	3
4	Separabilidad	4

Núm. 4617
Fecha: 17 enero 92
Aprobado: 1:40 P.M.
Antonio J. Colorado
Secretario de Estado
Por:
Secretario Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION DE SERVICIO PUBLICO
P.O. BOX 870
HATO REY STATION
SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-0870

REGLAMENTO NUMERO:_____

REGLAMENTO PARA ESTABLECER LOS DERECHOS
A RECAUDAR POR CONCEPTO DE INSPECCION
DE VEHICULOS, LOCALES Y EMPRESAS Y
POR LA RADICACION DE SOLICITUDES
DE AUTORIZACIONES

PROPOSITO:

El desarrollo económico de Puerto Rico en las últimas décadas ha hecho posible que las empresas bajo la jurisdicción de esta Agencia se hayan expendido en áreas que no estaban contempladas en épocas pasadas. Este desarrollo ha causado que el requerimiento de los servicios que ofrecemos a nuestros concesionarios y público en general haya aumentado sustancialmente en frecuencia y volumen. Sin embargo, los aranceles fijados para estos servicios no han sido modificados desde la aprobación de nuestra ley orgánica hace casi 30 años; esto a pesar de que los costos por concepto de inspecciones, vistas públicas y manejo de documentos para la concesión de franquicias y autorizaciones de carácter público han aumentado vertiginosamente.

La Ley Número 50 de 22 de agosto de 1990, enmendó el Artículo 10 de nuestra Ley de Servicio Público, Ley Número 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, a los efectos de autorizar a este Organismo a expedir una orden fijando los derechos a recaudar por concepto de inspección de vehículos, locales y empresas, y por la radicación de solicitudes de autorizaciones. Dicha Ley estableció que en ningún caso los derechos por inspección excederían de $25.00, ni los derechos de radicación

excederían de $500.00.

ARTICULO 1 - EMISION

Estas reglas se emiten de acuerdo a los poderes conferidos a la Comisión de Servicio Público por la Ley 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada conocida como Ley de Servicio Público de Puerto Rico y la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

ARTICULO 2 - ARANCELES

La Comisión de Servicio Público establece los siguientes aranceles a cobrarse por concepto de inspección de vehículos, locales y empresas; por la radicación de solicitudes de autorizaciones y trámites relacionados con los mismos:

A- Licencia de operador

Tipo de Servicio	Solicitud Nueva	Renovación	Duplicado
Ambulancia	$20.00	$10.00	$5.00
Técnico de Emergencias Médicas	20.00	10.00	5.00
Coche Fúnebre	20.00	10.00	5.00
Excursiones Turísticas	20.00	10.00	5.00
Omnibus Escolar	20.00	10.00	5.00
Omnibus Público	20.00	10.00	5.00
Taxi	20.00	10.00	5.00
Vehículo Público	20.00	10.00	5.00
Gas Licuado Distri.	20.00	10.00	5.00
Carga General y de Agregados	20.00	10.00	5.00

B- Medallón

Autorización para expedirlo	$50.00
Establecer gravamen para préstamo	10.00

Establecer gravamen al renovar préstamo	10.00
Certificaciones de contenido del registro de Medallón	10.00
Certificado de traspaso de deuda	10.00
Duplicado	50.00

C- Ruta Fija

Inscripción, por unidad	$5.00
Solicitud pertenecer a ruta fija, por unidad	5.00
Sombrerete piramidal, por unidad	5.00
Servicio alterno, por persona, por unidad	5.00
Cambio de tablillas (P a PD)	$10.00
Cambio de tablillas (PD a P)	10.00
Cambio de tablillas públicas por privadas	10.00
Solicitud de Extensión de Ruta	10.00

D- Solicitudes nuevas y trámites ordinarios relacionados con las empresas de transportación. Véase Anejo I y I-A que forman parte de este Reglamento.

E- Modificación de autorizaciones de empresas de transportación. Véase Anejo II que forma parte de este Reglamento.

F- Empresas Diversas y Trámites relacionados con estas empresas. Véase Anejo II que forma parte de este Reglamento.

G- Empresas de Gas Licuado de Petróleo. Véase Anejo IV que forma parte de este Reglamento.

H- Fotocopias (cada página) 0.25

ARTICULO 3 - Derogación Acuerdos y Reglamentos Anteriores

Se derogan todas las disposiciones contenidas en cualesquiera de los reglamentos y acuerdos emitidos por la Comisión de Servicio Público que se opongan o sean incompatibles con lo dispuesto en este reglamento.

ARTICULO 4 - Separabilidad

Si cualquier disposición de estas Reglas fuere declarada ilegal o inconstitucional por sentencia firme de un Tribunal competente, tal declaración o sentencia no afectará las demás disposiciones del mismo.

ARTICULO 5 - Vigencia

Este reglamento entrará en vigor a los 30 días de radicación en el Departamento de Estado de Puerto Rico, conforme a la Sección 2.8 de la Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Aprobado por la Comisión de Servicio Público, por el voto de sus miembros en su sesión celebrada el día_____.

Enrique Rodríguez Rodríguez
Presidente

Teófilo Rodríguez Esquilín
Comisionado

Agapito Rosa Martínez
Comisionado

María Cancel Alegría
Comisionado

Rubén Villalba Olivo
Comisionado

CERTIFICACION

Certifico que en esta fecha he remitido original y cuatro (4) copias del presente Reglamento al Departamento de Estado para su publicación, conforme dispone la Ley.

Carmen D. Rodríguez de Ortiz
SECRETARIA

COMISION DE SERVICIO PUBLICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION DE SERVICIO PUBLICO

ARANCELES EMPRESAS DE TRANSPORTACION

ANEJO I

EMPRESA	SOLICITUD NUEVA	PREP. DE AVISOS	RENOVACIÓN DE AUT.	ENMIENDAS	ADICIONES POR UNIDAD	SOL. AUMENTO DE TARIFAS POR CADA UNIDAD	INSPECCIONES POR UNIDAD
Ambulancias	$25.00	$5.00	$10.00	$10.00	$10.00	----------	$10.00
Coches Fúnebres	25.00	5.00	10.00	10.00	10.00	----------	10.00
Embarcaciones	25.00	5.00	20.00	10.00	10.00	$5.00	20.00
Excursiones Turísticas	75.00	5.00	25.00	10.00	25.00	5.00	20.00*
Omnibus Escolar	20.00	5.00	10.00	10.00	10.00	5.00	10.00*
Omnibus Público	20.00	5.00	10.00	10.00	10.00	5.00	10.00
Taxis	20.00	5.00	10.00	10.00	10.00	5.00	5.00 *
Transporte de Obreros	20.00	5.00	10.00	10.00	10.00	5.00	10.00
Vehículos Públicos	20.00	5.00	10.00	10.00	10.00	5.00	10.00
Transporte de Carga	20.00	5.00	10.00	10.00	10.00	5.00	10.00
Vehículos de Alquiler	75.00	5.00	25.00	10.00	10.00	-------	10.00
Shopping Car	20.00	5.00	10.00	10.00	10.00	5.00	10.00
Limosinas	75.00	5.00	25.00	10.00	25.00	-------	20.00
Dist. Gas Licuado de Petróleo	20.00	5.00	10.00	10.00	10.00	-------	10.00

* por inspección

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION DE SERVICIO PUBLICO

ANEJO I-A

ARANCELES DE EMPRESAS DE TRANSPORTACION

EMPRESA	SOLICITUD CONGELACION DE RUTAS POR UNIDADES	CAMBIO DE RUTAS	CONVERSIONES	PERMUTAS	PRORROGAS	RATIFICACIONES	RESTITUCIONES DE TABLILLAS	TRASPASOS
Ambulancias	------	----	--------	------	$10.00	$10.00	--------	$10.00
Coches Fúnebres	------	----	--------	------	10.00	10.00	$10.00	10.00
Embarcaciones	------	----	--------	------	10.00	10.00	-------	25.00
Excursiones Turist.	------	----	$20.00	$10.00	10.00	10.00	10.00	50.00
Omnibus Escolar	------	----	-------	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
Taxis	$10.00	$10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
Transp. de Obreros	------	-----	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
Vehículos Públicos	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
Transporte de Carga	-----	-----	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
Vehículos de Alquiler	-----	-----	-----	-----	10.00	10.00	-------	50.00
Shopping Car	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00
Limosinas	-----	-----	20.00	10.00	10.00	10.00	10.00	50.00
Omnibus Público	10.00	10.00	------	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION DE SERVICIO PUBLICO

ARANCELES EMPRESAS DE TRANSPORTACION ANEJO II

EMPRESA	OTORGAMIENTO CONTRATO ARRENDAMIENTO	CERTIFICADO DE VIGENCIA	SUSTITUCIONES	MOCIONES	INGRESOS O BAJAS DE AGRUPACIONES
Ambulancias		$10.00	$10.00	$5.00	----------
Coches Fúnebres		10.00	10.00	5.00	----------
Embarcaciones		10.00	10.00	5.00	----------
Excursiones Turísticas		10.00	10.00	5.00	$5.00
Omnibus Escolar		10.00	10.00	5.00	5.00
Omnibus Público		10.00	10.00	5.00	5.00
Taxis	20.00	10.00	10.00	5.00	5.00
Transporte de Obreros		10.00	10.00	5.00	5.00
Vehículo Público	20.00	10.00	10.00	5.00	5.00
Transporte de Carga		10.00	10.00	5.00	5.00
Vehículo de Alquiler	20.00	10.00	10.00	5.00	5.00
Shopping Car		10.00	10.00	5.00	5.00
Limosinas		10.00	10.00	5.00	----------

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION DE SERVICIO PUBLICO

ARANCELES EMPRESAS DIVERSAS

ANEJO III

EMPRESA	SOLICITUD NUEVA	RENOVACIONES	INSPECCIONES REGLAMENTARIAS	TRASPASOS	MOCIONES	ENMIENDAS	SOLICITUD DE PRORROGA
Agencia de Pasajes	$50.00	$25.00	$10.00	$25.00	$5.00	$5.00	$10.00
Empresas de Gas	75.00	25.00	10.00	25.00	5.00	5.00	10.00
Empresas Mudanceras	75.00	25.00	10.00	25.00	5.00	5.00	10.00
Sist. de Cable TV	500.00	500.00	10.00	250.00	5.00	5.00	25.00
AAA Palmas del Mar	----	25.00	10.00	25.00	5.00	5.00	10.00
Almacenes Públicos	75.00	25.00	10.00	25.00	5.00	5.00	10.00
Corredor de Transporte	75.00	25.00	10.00	25.00	5.00	5.00	10.00
Dique de Carenar	----	25.00	10.00	25.00	5.00	5.00	10.00
Oleoductos	75.00	25.00	10.00	25.00	5.00	5.00	10.00

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION DE SERVICIO PUBLICO

ANEJO IV

ARANCELES DE EMPRESAS DIVERSAS

EMPRESA	SOLICITUD NUEVA	RENOVACION DE AUTORIZACION	INSPECCION REGLAMENTARIA	TRASPASO DE FRANQUICIA	MOCIONES	ENMIENDAS	AUMENTO DE TARIFA	SOLICITUD DE PRORROGA
PROVISION, SUMINISTRO, VENTA Y DISTRIBUCION DE CILINDROS GLP	$25.00	$25.00	$10.00	$25.00	$5.00	$5.00	------	$10.00
PROVISION, SUMINISTRO, VENTA DE ACCESORIOS Y EQUIPO PARA LA INSTALACION Y/O REPARACION O RECONSTRUCCION DE CILINDROS GLP	25.00	25.00	10.00	25.00	5.00	5.00	-------	10.00
FABRICACION DE CILINDROS GLP	25.00	25.00	10.00	25.00	5.00	5.00	-------	10.00
REPARACION, RECONSTRUCCION Y/O INSPECCION Y PRUEBA DE CILINDROS GLP	25.00	25.00	5.00	25.00	5.00	5.00	-------	10.00
PROVISION, SUMINISTRO, VENTA, DISTRIBUCION DE METROS Y/O ACCESORIOS Y EQUIPO PARA LA INSTALACION EN VEHICULOS PUBLICOS	20.00	25.00	10.00	25.00	5.00	5.00	-------	10.00
SERVICIO DE INSTALACION, REPARACION, AJUSTE Y PRECINTADO DE METROS	20.00	25.00	10.00	25.00	5.00	5.00	-------	10.00